Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre 4 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P., **APRUEBESE** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra conforme a derecho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c812a895590da2bb3d8fa6eda6f4a2269a30c55daad8ba1af08 1e72c24d808a
Documento generado en 07/10/2021 05:06:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica